

A LA C.VALENCIANA LA C.VALENCIANA

DELEGACIÓ DEL GOVERN DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN

OFICINA D'ESTRANGERIA OFICINA DE EXTRANJERÍA

Fecha: 02/07/2025

Referencia: EXTRANJEROS - JLAC/OUE3/elgomo

Expediente: 460520250000261-AR1

N.I.E.: **Z1131288S** 

D/Da. MUSTAFA EMRE SANLI CALLE RACO DELS PINS, 1 PI: BAJO **EXTERIOR** 46100-BURJASSOT

Vista la solicitud de renovación de la autorización de residencia temporal formulada el 20/04/2025 por D/Dª. MUSTAFA EMRE SANLI, nacional de TURQUIA, con N.I.E. Z1131288S, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero en su redacción dada por la Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009 y en el Título IV del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE del 30 de abril) y su modificación por el Real Decreto 629/2022 de 26 de julio (BOE de 27 de julio).

Y teniendo en cuenta los siguientes

## **HECHOS**

PRIMERO.- Examinada la documentación obrante en el expediente, se observa que la misma cumple con las formalidades previstas para la concesión de una renovación de autorización de residencia temporal, de conformidad con las disposiciones

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. - Esta Subdelegación del Gobierno es competente para instruir y resolver el presente expediente, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE de 30 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en

Por todo lo expuesto esta Subdelegación del Gobierno acuerda CONCEDER la RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA 1ª RENOVACIÓN con validez desde 20/06/2025 hasta el 19/06/2027.

La autorización prorrogada mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Órgano de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

> Datos del Firmante: El Subdelegado del Gobierno en Valencia. José Rodríguez Jurado

Al objeto de proceder a la expedición de la tarjeta acreditativa de su documentación como residente deberá solicitar cita previa (dispone del enlace en el pie de esta resolución) para personarse en cualquiera de las COMISARIAS DE POLICÍA NACIONAL habilitadas para la expedición de tarjetas de identificación de extranjeros (TIE) de esta provincia de Valencia (Calle Gremis 6 en Valencia, Alzira, Sagunto, Gandía y Ontinyent). El día de la cita deberá presentar: esta resolución, pasaporte en vigor, TASA 790 Código 012 pagada para la expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero - TIE por importe de 19,30 euros (descargando el modelo de tasas en la dirección web https://sede.policia.gob.es/Tasa790\_012/, una foto tamaño carné y en caso de cambio de domicilio, certificado de empadronamiento actualizado.

\*Podrán solicitar Cita previa en: https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html seleccionando la opción "EXPEDICIÓN DE TARJETA..."

C/JOAQUÍN BALLESTER,39 46009 VALENCIA https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/Extra